

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos de noviembre de dos mil veintiuno.

INTERLOCUTORIO	Número 1470	
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	
DEMANDADOS	ECOLOGIA VERDE S.A.S. KAREN ANDREA OSORIO PEREZ WILFREDO ACOSTA BUELVAS LUIS CARLOS CASADIEGO BUELVAS	
PROCESO	EJECUTIVO	
RADICACIÓN	170014003007-2021-00581-00	

Como la presente demanda no fue subsanada de los defectos que presenta en el término concedido, se procede a resolver lo pertinente.

En consecuencia, y al no haberse subsanado la demanda, se procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Se archivarán las diligencias previa cancelación en Justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado,

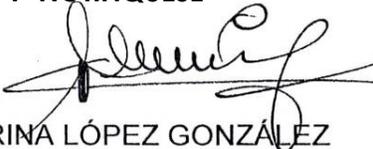
RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo dicho con anterioridad.

Segundo: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

Tercero: ARCHIVAR el libelo previa cancelación en justicia Siglo XXI.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>179</u> Del <u>03 DE NOVIEMBRE DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaría
--